



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Asuntos Legislativos, La Fortaleza

16 de agosto de 2017

Hon. Carlos Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, PR

2017 AUG 21 AM 9:46

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFICINA DE ACTAS Y RECORDOS

Estimado señor Presidente:

Le notifico que, el 13 de agosto de 2017, el señor Gobernador, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, impartió un **veto de línea** a la R. C. de la C. 153 (Conferencia) aprobada por la 18va Asamblea Legislativa en su 1ra Sesión Ordinaria. Dicha medida tiene el propósito de:


Para reasignar al Municipio de Naranjito, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de ~~veintisiete~~ ~~veintiséis~~ mil ~~novecientos~~ cuatrocientos cincuenta y dos ochos dólares con ~~cuarenta~~ cincuenta centavos (~~\$27,952.40~~) (\$26,458.50) de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en los incisos (d), (e) y (g) del apartado (75) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, por las cantidades de diez mil dólares (\$10,000.00), veintiún dólares con diecinueve centavos (\$21.19) y cuatro mil ochocientos setenta y siete dólares con sesenta y nueve centavos (\$4,877.69), respectivamente; en el inciso (1) del apartado (H) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 167-2007, por la cantidad de doscientos cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos (\$252.50); en los incisos (a) y (e) del apartado 59 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 98-2008, por las cantidades de tres mil treinta y cinco dólares con veintiocho centavos (\$3,035.28) y seiscientos noventa y ocho dólares con ochenta y seis centavos (\$698.86), respectivamente; en los incisos (b), (f), (h) y (k) del apartado (4) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 86-2011, por las cantidades de catorce dólares (\$14.00), seis dólares (\$6.00), dieciocho dólares (\$18.00) y dos mil dólares (\$2,000.00), respectivamente; en los incisos (b) y (d) del apartado (44) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011, por las cantidades de veinticinco dólares (\$25.00) y cuatro mil ochocientos setenta dólares con veintiún centavos (\$4,870.21), respectivamente; en el inciso (a) del apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, por la cantidad de ~~quinientos treinta~~ ~~y cuatro dólares con setenta y un centavos~~ (\$534.71) - 0 -; en el inciso (c) del apartado (31) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 9-2012, por la cantidad de ~~novecientos~~ ~~cincuenta y nueve dólares con diecinueve centavos~~ (\$959.19) - 0 -; y en los incisos (b), (c), (g) y (h) del apartado (40) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, por las cantidades de quinientos sesenta y nueve dólares con sesenta y cuatro centavos (\$569.64), tres dólares con ochenta y cuatro centavos (\$3.84), sesenta y seis dólares con ocho centavos (\$66.08) y veintiún centavos (.21¢), respectivamente; para realización de obras y mejoras

permanentes; y para reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de ciento cuatro mil ciento cincuenta y cuatro dólares con treinta y cuatro centavos (\$104,154.34) provenientes de los balances disponibles en el subinciso (a) del inciso 6 del apartado A y del subinciso (e) del inciso 2 del apartado B, por la cantidad de once mil quinientos treinta y dos dólares con noventa y ocho centavos (\$11,532.98); y del subinciso (a) del inciso 2 del apartado B, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; subinciso (14) del inciso A del apartado A, por la cantidad de seiscientos dólares (\$600) y del subinciso (7) del inciso B del apartado B, por la cantidad de trescientos (300) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 205-2001; de los subincisos (4), (5), (7), (8), (10) y (11) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2001, por la cantidad de tres mil (3,000) dólares; inciso (10) del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1103-2002, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los subincisos (2), (3), (15), (16), (17), (19) y (20) del inciso B del apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 63-2003, por la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares; del inciso (6) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 134-2003, por la cantidad de setecientos (700) dólares; del subinciso (1) del inciso B del apartado A y del subinciso (8) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil noventa y tres (1,093) dólares del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 144-2003, del subinciso (5) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil (1,000) dólares y del subinciso (8) del inciso B del apartado B, por la cantidad de mil (1,000) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 783-2003; de los subincisos (2), (6), (7) y (9) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 869-2003, por la cantidad de mil diez dólares con cincuenta y un centavos (1,010.51); del inciso (3) del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2008-2003, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los subincisos (3), (11) y (14) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y de los subincisos (2), (5), (8), (9), (10), (11), (16), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (25) y (26) del inciso B del apartado B, por la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; del subinciso (5) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, por la cantidad de ocho mil (8,000) dólares; de los incisos (5), (6) y (7) del apartado E de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1429-2004, por la cantidad de ochocientos cuarenta dólares con ochenta y cinco centavos (840.85); del inciso (17) del apartado E (Deportes) del Acápite A (Fondos Reasignados) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los subincisos (a) y (b) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 5-2012, por la cantidad de siete mil trescientos sesenta y cinco (7,365) dólares; del subinciso (a) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012, por la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares; y del subinciso (b) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012,

por la cantidad de dos mil cuatrocientos doce (2,412) dólares; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

Siendo ello así, la R. C. de la C. 153 (Conferencia) se convirtió en la Res. Conj. 25-2017.

Cordialmente,



Lcdo. Angel M. Martin Landrón
Asesor Legislativo del Gobernador

Anejo

(R. C. de la C. 153)
(Conferencia)

18^{va} ASAMBLEA 10^{ra} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 25
Aprobada en 12 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Naranjito, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de ^{veintiseis} ~~veintisiete~~ mil ^{cuatrocientos} ~~novecientos~~ cincuenta y ^{ocho} ~~dos~~ dólares con ^{Cincuenta} ~~cuarenta~~ centavos ^{\$26,458.50} ~~(\$27,952.40)~~ de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en los incisos (d), (e) y (g) del apartado (75) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, por las cantidades de diez mil dólares (\$10,000.00), veintiún dólares con diecinueve centavos (\$21.19) y cuatro mil ochocientos setenta y siete dólares con sesenta y nueve centavos (\$4,877.69), respectivamente; en el inciso (1) del apartado (H) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 167-2007, por la cantidad de doscientos cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos (\$252.50); en los incisos (a) y (e) del apartado 59 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 98-2008, por las cantidades de tres mil treinta y cinco dólares con veintiocho centavos (\$3,035.28) y seiscientos noventa y ocho dólares con ochenta y seis centavos (\$698.86), respectivamente; en los incisos (b), (f), (h) y (k) del apartado (4) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 86-2011, por las cantidades de catorce dólares (\$14.00), seis dólares (\$6.00), dieciocho dólares (\$18.00) y dos mil dólares (\$2,000.00), respectivamente; en los incisos (b) y (d) del apartado (44) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011, por las cantidades de veinticinco dólares (\$25.00) y cuatro mil ochocientos setenta dólares con veintiún centavos (\$4,870.21), respectivamente; en el inciso (a) del apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, por la cantidad de ~~quinientos treinta y cuatro dólares con setenta y un centavos (\$534.71)~~; en el inciso (c) del apartado (31) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 9-2012, por la cantidad de ~~novecientos cincuenta y nueve dólares con diecinueve centavos (\$959.19)~~; y en los incisos (b), (c), (g) y (h) del apartado (40) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, por las cantidades de quinientos sesenta y nueve dólares con sesenta y cuatro centavos (\$569.64), tres dólares con ochenta y cuatro centavos (\$3.84), sesenta y seis dólares con ocho centavos (\$66.08) y veintiún centavos (.21¢), respectivamente; para realización de obras y mejoras permanentes; y para reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de ciento cuatro mil ciento cincuenta y cuatro dólares con treinta y cuatro centavos (\$104,154.34) provenientes de los balances disponibles en el subinciso (a) del inciso 6 del apartado A y del subinciso (e) del inciso 2 del apartado B, por la cantidad de once mil quinientos treinta y dos dólares con noventa y ocho centavos (\$11,532.98); y del subinciso (a) del inciso 2 del apartado B, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; subinciso (14) del inciso A del apartado A, por la cantidad de seiscientos

dólares (\$600) y del subinciso (7) del inciso B del apartado B, por la cantidad de trescientos (300) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 205-2001; de los subincisos (4), (5), (7), (8), (10) y (11) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2001, por la cantidad de tres mil (3,000) dólares; inciso (10) del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1103-2002, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los subincisos (2), (3), (15), (16), (17), (19) y (20) del inciso B del apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 63-2003, por la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares; del inciso (6) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 134-2003, por la cantidad de setecientos (700) dólares; del subinciso (1) del inciso B del apartado A y del subinciso (8) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil noventa y tres (1,093) dólares del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 144-2003, del subinciso (5) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil (1,000) dólares y del subinciso (8) del inciso B del apartado B, por la cantidad de mil (1,000) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 783-2003; de los subincisos (2), (6), (7) y (9) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 869-2003, por la cantidad de mil diez dólares con cincuenta y un centavos (1,010.51); del inciso (3) del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2008-2003, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los subincisos (3), (11) y (14) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y de los subincisos (2), (5), (8), (9), (10), (11), (16), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (25) y (26) del inciso B del apartado B, por la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm.1433-2004; del subinciso (5) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, por la cantidad de ocho mil (8,000) dólares; de los incisos (5), (6) y (7) del apartado E de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1429-2004, por la cantidad de ochocientos cuarenta dólares con ochenta y cinco centavos (840.85); del inciso (17) del apartado E (Deportes) del Acápite A (Fondos Reasignados) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los subincisos (a) y (b) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 5-2012, por la cantidad de siete mil trescientos sesenta y cinco (7,365) dólares; del subinciso (a) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012, por la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares; y del subinciso (b) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012, por la cantidad de dos mil cuatrocientos

doce (2,412) dólares; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Naranjito, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de ^{veintisiete} mil ^{cuatrocientos} ^{ocho} ~~veintisiete~~ mil ~~novecientos~~ cincuenta y ~~dos~~ ^{cinuenta} ~~cuarenta~~ centavos ^{\$26,458.50} ~~(\$27,952.40)~~ de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en los incisos (d), (e) y (g) del apartado (75) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, por las cantidades de diez mil dólares (\$10,000.00), veintiún dólares con diecinueve centavos (\$21.19) y cuatro mil ochocientos setenta y siete dólares con sesenta y nueve centavos (\$4,877.69), respectivamente; en el inciso (1) del apartado (H) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 167-2007, por la cantidad de doscientos cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos (\$252.50); en los incisos (a) y (e) del apartado 59 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 98-2008, por las cantidades de tres mil treinta y cinco dólares con veintiocho centavos (\$3,035.28) y seiscientos noventa y ocho dólares con ochenta y seis centavos (\$698.86), respectivamente; en los incisos (b), (f), (h) y (k) del apartado (4) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 86-2011, por las cantidades de catorce dólares (\$14.00), seis dólares (\$6.00), dieciocho dólares (\$18.00) y dos mil dólares (\$2,000.00), respectivamente; en los incisos (b) y (d) del apartado (44) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011, por las cantidades de veinticinco dólares (\$25.00) y cuatro mil ochocientos setenta dólares con veintiún centavos (\$4,870.21), respectivamente; en el inciso (a) del apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, por la cantidad de ~~quinientos treinta y cuatro dólares con setenta y un centavos (\$534.71)~~, en el inciso (c) del apartado (31) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 9-2012, por la cantidad de ~~novecientos cincuenta y nueve dólares con diecinueve centavos (\$959.19)~~; y en los incisos (b), (c), (g) y (h) del apartado (40) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, por las cantidades de quinientos sesenta y nueve dólares con sesenta y cuatro centavos (\$569.64), tres dólares con ochenta y cuatro centavos (\$3.84), sesenta y seis dólares con ocho centavos (\$66.08) y veintiún centavos (.21¢), respectivamente; para realización de obras y mejoras permanentes.

Sección 2.-Se reasigna al Municipio de Aguadilla la cantidad de ciento cuatro mil ciento cincuenta y cuatro dólares con treinta y cuatro centavos (104,154.34) provenientes de los balances disponibles en el subinciso (a) del inciso 6 del apartado A y del subinciso (e) del inciso 2 del apartado B, por la cantidad de once mil quinientos treinta y dos dólares con noventa y ocho centavos (11,532.98); y del subinciso (a) del inciso 2 del apartado B, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; subinciso (14) del inciso A del apartado A, por la cantidad de seiscientos (600) dólares y del subinciso (7) del inciso B del apartado B, por la cantidad

de trescientos (300) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 205-2001; de los subincisos (4), (5), (7), (8), (10) y (11) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2001, por la cantidad de tres mil (3,000) dólares; inciso (10) del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1103-2002, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los subincisos (2), (3), (15), (16), (17), (19) y (20) del inciso B del apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 63-2003, por la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares; del inciso (6) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 134-2003, por la cantidad de setecientos (700) dólares; del subinciso (1) del inciso B del apartado A y del subinciso (8) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil noventa y tres (1,093) dólares del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 144-2003, del subinciso (5) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil (1,000) dólares y del subinciso (8) del inciso B del apartado B, por la cantidad de mil (1,000) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 783-2003; de los subincisos (2), (6), (7) y (9) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 869-2003, por la cantidad de mil diez dólares con cincuenta y un centavos (1,010.51); del inciso (3) del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2008-2003, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los subincisos (3), (11) y (14) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y de los subincisos (2), (5), (8), (9), (10), (11), (16), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (25) y (26) del inciso B del apartado B, por la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; del subinciso (5) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, por la cantidad de ocho mil (8,000) dólares; de los incisos (5), (6) y (7) del apartado E de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1429-2004, por la cantidad de ochocientos cuarenta dólares con ochenta y cinco centavos (840.85); del inciso (17) del apartado E (Deportes) del Acápite A (Fondos Reasignados) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los subincisos (a) y (b) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 5-2012, por la cantidad de siete mil trescientos sesenta y cinco (7,365) dólares; del subinciso (a) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012, por la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares; y del subinciso (b) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012, por la cantidad de dos mil cuatrocientos doce (2,412) dólares; para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

A. Municipio de Aguadilla

1.	Para obras y mejoras permanentes, para beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio de Aguadilla.	\$ 104,154.34
	TOTAL	\$ 104,154.34

Sección 3.-Se autoriza al Municipio de Naranjito y Aguadilla a ejecutar los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Municipio de Naranjito y al Municipio de Aguadilla a parear los fondos aquí reasignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley 179-2002, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes (Barril) y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (Barrilito)".

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.